



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD
N° 830 -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 5208866 y Registro DOCUMENTAL N° 8634217, que contiene el OFICIO N° 2036-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, de fecha 05 de Setiembre del 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien solicita acto resolutorio de Destaque por RESIDENTADO MEDICO de la MC. María Elena, LUQUE PINTO, a partir del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para los desplazamientos del personal por la modalidad de destaque del personal en el Sector Público Nacional;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30453, Ley del Sistema de Residentado Medico, en su Art. 17.3, establece "Los MÉDICOS RESIDENTES, que pertenezcan a instituciones públicas en condición de nombrados o contratados a plazo indeterminado pueden acogerse a la modalidad de DESTAQUE o DESPLAZAMIENTO TEMPORAL, según corresponda durante el período requerido para su formación. La Unidad Ejecutora prevé el correspondiente reemplazo mientras dure la residencia médica del servidor, sujeto a disponibilidad presupuestal del respectivo gobierno regional o de la entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Culminado el Residentado Médico, el personal destacado retorna obligatoriamente a su región de origen en zona periférica para el desempeño de sus competencias profesionales y no puede desplazarse a otra región por el tiempo equivalente a la duración del Residentado Médico";

Que, mediante el OFICIO N° 2036-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, de fecha 05 de Setiembre del 2025, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, quien solicita emitir acto resolutorio de Destaque por RESIDENTADO MEDICO a la MC. María Elena, LUQUE PINTO, con eficacia anticipada, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Médico, Nivel Remunerativo, MC-1, servidora del Centro de Salud San Martín de Socabaya-Microred de Salud Socabaya de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que inicie su Segunda Especialidad, como MEDICO RESIDENTE EN LA SUB ESPECIALIDAD DE ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA, con destino al INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA LIMA;

Que, mediante CONSTANCIA DE ADJUDICACION, otorgado por el Presidente del Jurado de Admisión del Consejo Nacional de Residentado Medico-CONAREME Y el Presidente del Equipo de Trabajo de la Universidad Ricardo Palma de Lima 2025, quienes otorgan la presente a la MC. María Elena, LUQUE PINTO, como ganador de la plaza de Médico Residente en la Sub Especialidad de ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA, Sede Docente el Instituto Nacional de Salud del Niño-San Borja Lima, en la Modalidad de Plaza Cautiva/Minsa;

Que, teniendo en consideración, que la solicitud de la recurrente cuenta con las opiniones favorables de las dependencias de Origen y de Destino, contenidas en los documentos: OFICIO N° 2036-2025-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, SOLICITUD, DNI, CREDENCIAL DE GANADOR, COMPROMISO DE RETORNO LEGALIZADO, FORMULARIO DE ACCIÓN DE PERSONAL, AUTORIZACION DE POSTULACION Y ADJUDICACION COMPLEMENTARIA NACIONAL POR MODALIDAD CAUTIVA/MINSA, por lo que resulta procedente otorgar el DESTAQUE por motivos de Residentado Medico, para lo cual se dispone a emitir el respectivo acto resolutorio;

...///

///...

Que, consecuentemente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad pre-citada, el profesional cuyo destaque es por motivos de Residencia Medica (Segunda Especialidad), es autorizado por la presente resolución y una vez concluida la Segunda Especialidad, deberá RETORNAR a laborar al Establecimiento de Salud de origen, es decir donde fue nombrado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa, Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales Nos. 044 y 507-Arequipa, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;

Estando a lo informado y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, EL DESTAQUE, con eficacia anticipada, a partir del **01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2025**, a la **MC. María Elena, LUQUE PINTO**, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera, Médico, Nivel Remunerativo, MC-1, servidora nombrada del Centro de Salud San Martín de Socabaya-Microred de Salud Socabaya de la Red de Salud Arequipa Caylloma, Unidad Ejecutora 405, Dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para que inicie su Segunda Especialidad como **MEDICO RESIDENTE EN LA SUB ESPECIALIDAD DE ENDOCRINOLOGIA PEDIATRICA**, con destino al **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA LIMA**, como sede docente;

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que la MC. María Elena, LUQUE PINTO, cumpla con su compromiso de retornar obligatoriamente a prestar servicios por el mismo tiempo que dure su Segunda Especialidad en el Centro de Salud San Martín de Socabaya-Microred de Salud Socabaya de la Red de Salud Arequipa Caylloma, dependencia de la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

ARTÍCULO 3º.- La Oficina de Recursos Humanos de destino o quien haga sus veces, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen, el informe sobre la asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño del servidor destacado.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Veintinueve* (29) días del mes de *Setiembre* del año *2025*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033512